



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración al principio de imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016 – 2017”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA.

Tantarico García, Nancy Paola

ASESOR.

Dr. René Felipe Ramos Guevara


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal.

TARAPOTO – PERÚ

2018

Página del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-063-2019 Página : 24 de 28
--	---------------------------------------	--

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **TATARICO GARCÍA NANCY PAOLA**, título es **"RELACIÓN DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ACUSATORIOS FISCALES EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN MÍNIMA TRAMITADAS EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO 2016-2017"**.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **11 (ONCE)**.

Tarapoto, 06 de diciembre del 2018.



Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 P. C. N.º 5418



René Felipe Famos Guevara
 C. N.º 82197
 Secretario



Luis Felipe Morey Ríos
 ABOGADO
 P. C. N.º 5577
 Vocal





Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Mi tesis la dedico a mis queridos padres Augusto Tantarico Ventura y Santos García Campos por su valioso sacrificio, esfuerzo que día a día me brindaron para darme la oportunidad de tener una carrera y por siempre confiar en mí a pesar de las circunstancias ocurridas durante el proceso para que este objetivo se haga realidad.

A mi hermana Mayerly por ser mi principal fuente de motivación e inspiración para lograr que este sueño se llegue a cumplir, por enseñarme a que no se llega a madurar por la edad, si no por las circunstancias que la vida te enseña.

Finalmente a mis segundos Padres Nelson García Campos y Dielmith Flores Arce por ser pieza fundamental de mi formación académica, por sus consejos y apoyo incondicional de siempre.

Agradecimiento

A Dios por permitirme seguir en el camino de mi vida para conseguir que mis sueños se hagan realidad.

Al Mg. René Felipe Ramos Guevara por guiarme y tenerme la paciencia necesaria durante el desarrollo de la presente investigación.

Mi agradecimiento también al Mg. Luis Felipe Morey Riva por haber aceptado guiarme desde el inicio con el desarrollo de mi presente tesis.

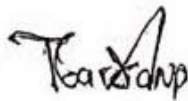
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Nancy Paola Tantarico García, con DNI N° 71505227, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, con la Tesis titulada *“Relación de la Inadecuada Motivación de los Requerimientos Acusatorios Fiscales en los Delitos de Violación Sexual en menores de edad y la Vulneración al Principio de Imputación mínima Tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016-2017”* declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencia para las fuentes consultadas.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada o presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán es aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones de mi acción se deriven, sometiéndose a la normatividad vigente de la Universidad César vallejo.

Tarapoto, 03 de Diciembre del 2018.



Nancy Paola Tantarico García
DNI: 71505227

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada: “*Relación de la Inadecuada Motivación de los Requerimientos Acusatorios Fiscales en los Delitos De Violación Sexual en menores de edad y la Vulneración al Principio de Imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016-2017*”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

La investigación está dividida en ocho capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, Operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

ANEXOS. Se consigna las fotos como evidencia de la investigación.

La autora

Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad Problemática:	13
1.2. Trabajos Previos	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.	23
1.4. Formulación del problema	31
1.5. Justificación del estudio.	31
1.6. Hipótesis.....	32
1.7. Objetivos.	32
II. MÉTODOS.....	33
2.1. Diseño de investigación:	33
2.2. Variables, Operacionalización.....	33
2.3. Población y Muestra.	34
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:	35
2.5. Métodos de Análisis de Datos.	38
2.6. Aspectos Éticos.....	38
III. RESULTADOS.....	39
IV. DISCUSIÓN	53

V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	59
VII. REFERENCIAS	60
ANEXOS	62

Índice de tablas

Tabla 1. Principio de Imputación Minina.....	39
Tabla 2. Elemento de convicción más idóneo.....	40
Tabla 3. La cámara Gesell.....	41
Tabla 4. Vulneración del principio de imputación mínima.....	42
Tabla 5. La ratificación de los informes de los peritos.....	43
Tabla 6. Requerimiento acusatorio debidamente detallado.....	44
Tabla 7. Requerimientos acusatorios están debidamente motivados.....	45
Tabla 8. Los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones.....	46
Tabla 9. Los Fiscales se encuentran capacitados.....	47
Tabla 10. Medio probatorio para probar el delito de violación.....	48
Tabla 11. Afectaría el Principio de Imputación Mínima en un proceso.....	49
Tabla 12. Vulnerando el principio de imputación mínima.....	50
Tabla 13. Declaración testimonial.....	51
Tabla 14. Imprescindible la ratificación de los informes.....	52

Índice de figuras

Figura 1. Principio de Imputación Minina	39
Figura 2. Elemento de convicción más idóneo.....	40
Figura 3. La cámara Gesell.....	41
Figura 4. Vulneración del principio de imputación mínima.....	42
Figura 5. La ratificación de los informes de los peritos.....	43
Figura 6. Requerimiento acusatorio debidamente detallado.....	44
Figura 7. Requerimientos acusatorios están debidamente motivados.....	45
Figura 8. Los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones.....	46
Figura 9. Los Fiscales se encuentran capacitados.....	47
Figura 10. Medio probatorio para probar el delito de violación.....	48
Figura 11. Afectaría el Principio de Imputación Mínima en un proceso.....	49
Figura 12. Vulnerando el principio de imputación mínima.....	50
Figura 13. Declaración testimonial.....	51
Figura 14. Imprescindible la ratificación de los informes.....	52

RESUMEN

En la presente tesis titulada “Relación de la Inadecuada Motivación de los Requerimientos Acusatorios Fiscales en los Delitos de Violación Sexual en menores de edad y la Vulneración al Principio de Imputación mínima Tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016-2017” hace referencia que, se comenzó a exigir a los jueces la motivación de las Resoluciones Judiciales, excepto a aquellas que son de mero Trámite, con la finalidad de quienes son usuarios del servicio de la administración de Justicia, tengan pleno conocimiento de las razones por las cuales se ha dictado un auto o sentencia en su contra.

De igual manera, El artículo 139 de la Constitución Política del Perú consagra como Principio de la función jurisdiccional el derecho la debida motivación de las resoluciones judiciales, el que está destinado a garantizar a los justiciables la obtención de una respuesta razonada motivada y congruente con las pretensiones oportunamente formuladas, en cualquier tipo de proceso, de tal manera que puedan conocer cuál ha sido el proceso mental, es decir la deliberación que ha seguido internamente, para arribar a una decisión que resuelva la controversia, decisión que no puede estar sustentada en le libre albedrio del juez sino en datos objetivos tanto de los hechos, como del ordenamiento jurídico.

Asimismo las entrevistas correspondientes que se realizó a los Fiscales y Jueces de la Fiscalía Penal Corporativa y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto. Posteriormente se apreciara las discusiones obtenidas al comparar nuestros resultados con antecedentes nacionales e internacionales sobre las tesis existentes; finalmente se terminara colocando nuestras fuentes, referencias bibliográficas y fotografías obtenidas en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Palabras Claves: Imputación, Principio de Imputación, delito, delito contra la libertad sexual

ABSTRACT

In the present thesis entitled "*Inadequate relationship of the tax accusatory requirement in the crimes of rape in minors and the violation of the principle of minimum imputation processed in the first Preparatory Investigation Court of Tarapoto in the period 2016 – 2017*"; It makes reference that, began to demand from judges the motivation of Judicial Resolutions, except those that are of mere Procedure, for the purpose of those who are users of the Justice Administration service, have full knowledge of the reasons for the which has been issued an order or sentence against him.

In the same way, Article 139 of the Political Constitution of Peru establishes as Principle of the jurisdictional function the right the due motivation of the judicial resolutions, the one that is destined to guarantee to the individuals obtaining a reasoned answer motivated and congruent with the pretensions opportunely formulated, in any type of process, in such a way that they can know what the mental process has been, that is to say the deliberation that has followed internally, to arrive at a decision that solves the controversy, decision that can not be sustained in free will of the judge but in objective data both of the facts, and of the legal order.

Also the corresponding interviews that were made to the Prosecutors and Judges of the Second Criminal Prosecutor's Office and Court of Tarapoto. Subsequently, the discussions obtained by comparing our results with national and international antecedents on the existing theses will be appreciated; Finally, we will end up placing our sources, bibliographical references and photographs obtained in the development of this research work.

Keywords: Imputation, Principle of Imputation, crime, crime against sexual freedom

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática:

El Principio de Fundamentación de las Resoluciones, se precisa los medios impugnatorios y de ese modo el mayor rango que el superior jerárquico puede tener en cuentas si existen erros de derecho o de hecho, por lo cual al surgir el constitucionalismo moderno, los jueces tenían otras perspectiva al dictar sentencias las cosas cambiaban porque existía motivación en las resoluciones Judiciales, teniendo como excepción el mero trámite. Por lo tanto como finalidad los usuarios son quienes tienen todos los servicios para administrar la justicia, por lo tiene como respaldo un auto y una sentencia dictada.

Una persona que puede tener una atribución mínima en su contra ya esté está debidamente fundada o menos, se puede tener el concepto de presunción punible sin que tengamos resultados de acusación necesariamente teniendo esto como consecuencia esto señala la Corte Constitucional Colombiana.

Asimismo la Corte Constitucional de la República del Ecuador define a la Imputación Minina de la siguiente manera: cuando se promuevo la acción penal, esto quiere decir que existe determinaciones en las cuales el legislador los operadores de justicia observan, ellos son quienes pueden definir el delito que se está cometiendo asimismo exigir al persecutor que pueda dar a conocer los cargos que se están dando, precisando con respaldo normas penales.

Nuestra Constitución Política del Perú, se encuentra debidamente motivada con los Principios de las funciones jurisdiccionales, el deber de la motivación es un procedimiento sin duda muy razonable con que existe una expresión de labor jurisdiccional. Asimismo esta designado a tener una garantía a los justiciables la teniendo como respuesta y relativo congruente con todas la pretensiones, oportunas que son formuladas ya sea en cualquier tipo de procesos que se pueda obtener, por lo que el juez para poder tener un resultado después de todo lo recaudado sin vacilación debe una palabra de la labor territorialidad, cuando se desarrolla debidamente la ciudadanía puede seguir un control jurisdiccional coherente con las actividades que

pueda realizar, La Constitucional y la ley, y así mismo se pueda tener información y facilitar un correcto defensa para así tener resultados favorables, en tal sentido también hablábamos los jueces tiene la obligación de dar a saber la expresión y los procesos de interés legítimo.

En nuestro país la Corte Suprema estableció que el resultado se encuentran fingimiento a la inauguración de recriminación mínima por lo que el reconocimiento de incompetente del acto procesal: Dado el caso no se puede evidenciar ya que los cargo que se imputan tienen que ser precisos y puntuales para poder enunciar y asumir los cargos y asimismo plantear una nulidad como mención señala (Resolución N° 956-2011-Ucayali).

La Dictamen de Corte Superior de Imparcialidad - Sala Constitucional y Nacional Transitoria de 15 de Febrero de 2005 (Expediente: 001165-2004) estableció lo siguiente: “La sola sindicación no constituye prueba suficiente para sustentar una condena, pues esta imputación debe corroborarse con medio de prueba idóneo”.

Dado a que las normas y junto a la mano de los operados de justicia, indican que para iniciar una investigación no solo es necesario la adecuada MOTIVACION de las Intepideces Legales sino tener presente el PRINCIPIO DE IMPUTACION MININA, la realidad es muy diferente.

Un ejemplo de ello se origina en el distrito de Tarapoto, donde los fiscales sin la debida motivación de sus requerimientos acusatorios y sin tener suficientes elementos de pruebas inician investigación a muchas personas, tal es el caso del señor Henry Edquen Calderón donde en el año 2016 la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto inició indagación frente a su persona por el supuesto delito de Violación, sin tener los medios de pruebas suficientes. A Fiscalía lo acusó a Juicio Oral, en donde el colegiado concluyó “que el Ministerio Público no acreditó suficientemente el extremo la violencia física utilizada contra la víctima, ni la grave amenaza para dicho propósito, entendiendo como el anuncia de un mal grave contra la víctima”. Por lo que el colegido absolvió al señor Henry Edquen Calderón, de las

Imputaciones que se le acusaba. Observando que el Ministerio Público debe tener mayor cuidado al momento de realizar sus investigaciones y se debe tener en cuenta el PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN MÍNIMA para no realizar investigaciones innecesarias.

Así también La Primera Sala Penal Transitoria Casación N° 482-2016 Cusco: Los delitos que superan mayor de cuatro años en las penas, en casos de delitos contra la libertad sexual, es importante en la etapa de investigación preliminar tener en cuenta en las informaciones recaudadas tiene que ser puntuales, solida, coherente en cuanto a las declaraciones ya sea de la víctima o de los testigos, por lo que no tiene que existir diferentes versiones o tesis que tenga la víctima ya que el ministerio público es quien lo representa, asimismo tenemos que tener claro en cuanto a las pruebas que se va presentar y ser evaluados ejemplo en cuando a violación son las pericias pericial psicológica ya que esto es prueba indirecta o indiciaria.

Frente a lo antes descrito la Presente Exploración tiene por imparcial Establecer de qué modo la inadecuada Motivación de las Disposiciones Fiscales en los Contravenciones de Violación Sexual vulnera al principio de imputación mínima en el Distrito de Tarapoto.

1.2. Trabajos Previos

A nivel internacional

Romero, T. (2017). En su compromiso de investigación titulado: *“la independencia del delito de lavado de activos y su disimulo al principio de imputación necesaria, sumergido en el derecho a la protección”*, (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Que concluyo que:

Las diferencias modalidades tiene como finalidad en sancionar a las personas que tiene relación o vínculos con las drogas, y la criminalidad organizada; los delitos de lavados de Activo es un delito que tiene como fines de sus orígenes de las actividades ilícita, estos son investigados para ver si viene de actividades ilegales atreves de diferentes modalidades. Toda persona tienen derechos fundamentales ,el derecho tutelado de ser informado , precisamente y claramente de la responsabilidad

o del proceso que tiene que afrontar ,así mismo para no ir contra la norma y no cometer arbitrariedad, por lo que se pueda tener en cuenta el investigado y tanto el estado . las tesis que existen y que respalda cuando estamos frente a un delito de lavados de activos, afirman y señalan que están frente del tipo objetivo que se a comenzado a ejercer, para llevar a cabo los procedimientos debemos tener en cuenta los principios que rigen en el proceso , ya sea antes o después , así mismo se encuentra establecido en el decreto legislativo 1106, se debe tener en cuenta que para imputar a una Persona que haya cometido un delito debe ser procesada de acuerdo a las normas sin vulnerar sus derechos fundamentales dentro de ellos el principio de defensa. Se debe tener en cuenta que para imputar un delito debe ser debidamente probado para así poder tener conocimiento de la procedencia ilícita, el inauguración de recriminación privado ,es una investigación que se desarrolla procedimentalmente y condenatoria, así mismo al plantear su defensa este tiene que tener conocimiento con claridad el delito que se encuentra atribuido en su contra .

Velásquez, S. (2015). En su trabajo de investigación titulada: *“Origen del hábeas corpus ante la infracción del principio de imputación necesaria, en las dictámenes del audiencia legislativo peruano del 2005-2014”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Que concluyo que:

El gobierno legal es el miembro representante de dar a conocer al juez la acción penal que un individuo a cometido, para esto el este órgano es importante ya que es quien va tener que hacer valer nuestros derechos como representación para así dar a conocer lo que se ocasiono, asimismo junto con la mano de los principios que pos elementos fundamentales para la fundamentación de dicha presentación dicha acusación que se tiene que presentar para el proceso, teniendo y mencionando dentro de ello el principio de legalidad, los derechos de las personas, derecho a la independencia persona y también derechos análogos, que trabajan junto de la mano con el órgano de mayor jerarquía que es el derecho constitucional peruano. Nuestra constitución política del Perú, señala principios que conllevan a una imputación necesaria señalando básicamente que para ello existen difieren habeas para hacer valer nuestros derecho y no de ellos dado el son es el habeas corpus cuando nos encontramos frente a una quebrantamiento de inauguración de reproche necesarias, asimismo la dignidad de tosa persona es un derecho que desde que tiene vida lo

adquiere y teniendo como respaldo y amparado en nuestra constitución política del Perú con un órgano competente para desarrollar caso de que estos hayan ido con sido vulnerados contra sus persona. Los derechos de las personas son importantes, asimismo cuando nos encontramos frente a una vulneración tenemos como respaldo y puede ser presentado mediante su defensa técnica un Habeas Corpus ya que está en contra de in principio fundamental en el proceso de Imputación Necesaria, por lo tanto los derechos que son vulnerados puedan ser evaluados y de acuerdo al resultado obtenido estos tener como conclusión mediante un juez, quienes son los órganos competentes que tutela toda decisión para que estas sean valoradas y asimismo respetadas es así para poder salvaguardar la libertad personal en cuando a las derechos fundamentales que son derechos humanos y junto con el Estado ya que de acuerdo a las situaciones que se puedan representar el estado es el encargado de dar vigencia a estas decisiones tomadas para así no vulnerar nuestros derechos.

Guerrero, F. (2017). En su trabajo de investigación titulada: “*La imputación necesaria en el proceso inmediato y las consecuencias jurídicas en la práctica judicial penal en el distrito judicial de San Martín 2015 - 2016*”. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Que concluyo que:

Con los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis general con un valor de 0,184. Se demuestra que en el distrito judicial de San Martín existe una deficiente imputación necesaria en el proceso inmediato por parte de los señores fiscales toda vez que en la práctica de la comienzo del sumario contiguo, acusación fiscal y en la audiencia de juicio inmediato no se toma en cuenta con las realizaciones de las pruebas por tomar el punto importante al recaudar la información en cuanto a la imputación necesaria se desde el momento de la primera declaración y así sucesivamente se va desarrollando el proceso con importancias para que al momento de llegar a juicio oral esto sea debidamente valorada y poder tener un debate y asimismo obtener un resultado positivo. Al evaluar el resultado de la debida imputación en la incoación del proceso inmediato con la garantía de derechos del imputado se tiene un valor de 0,326 en la tabla de Rho de Spearman con una correlación positiva baja. Se concluye que los Abogados litigantes en los delitos de flagrancia del distrito judicial de San Martín perciben que los fiscales realizan una imputación mal formulada en la incoación del proceso inmediato, no hacen énfasis

sobre la diferencia entre el preso inmediata y hacer valer el proceso cuando estamos frente a un delito de flagrancia, asimismo teniendo como resulta algo desastroso que es la vulneración del debido proceso, por lo tanto el derecho de defensa tiene que privarse al respecto a la persona a quien están imputando los cargos no seas vulnerados sus derechos, y así poder los órganos de justicia pronunciarse correctamente. Al evaluar los resultados de la hipótesis acusación fiscal y garantía de derechos del imputado adquiere el valor de 0,074 en la prueba Rho de Sperman. Se comprueba que los Fiscales, al realizar la imputación necesaria, en los casos de flagrancia con proceso inmediato no tiene fundamentos sobre los hechos, con un desarrollo detallado minuciosamente teniendo indicios fuertes para por parte del ministerio público pues esto presente el tipo penal que le corresponda para poder analizar si el imputado se encuentra atribuido en dicho delito, un hecho punible que se encuentre totalmente vinculado en una acción penal tiene que tener como respaldo los elementos de la norma correspondiente.

A nivel nacional

Figuerola, M. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *“El estreno de recriminación mínima y el intervención de la formalización de la indagación iniciadora en el causa penal peruano”*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú. Que concluyo que:

El Ministerio Publico tiene un representante que debe resguardar severamente los principios de legalidad y los derechos de defensa de los imputados, las vinculaciones con las garantías de la imputación Penal Concreta, se relaciona principios concreta o principio de imputación bastante en la base constitucional de una garantía procesal.

Cuando el ministerio público se encuentra en casos que son difíciles esto quiere decir en cuanto a la verdad y a su investigación recaudo y no recaudado, esto quiere decir que el órgano de justicia tiene que tener muy bien analizados para que los elementos de convicción que se plantea pasen a hacer pruebas ya que si no es así el caso se vendría abajo ya que sea una pérdida de tiempo y tanto así que si nos encontramos frente a un inocente ni que habla. La estimulación de las intrepideces judicial, y el completo causa deben ser concretamente fundamental, el derecho de defensa es primordial debido a los principios que existen la legalidad, al no ser una conducta típica y las resoluciones que tengan relación con las Disipaciones Fiscales.

Mendoza, W (2015). En su trabajo de investigación titulado: *conclusión anticipada y la quebrantamiento de la iniciación de recriminación mínima en los juzgados de investigación preparatoria* (Tesis de Pregrado). Universidad de San Román - Juliaca, Perú. Concluyo que:

Se determina a la conclusión que existe infracción del iniciación de reproche mínima desde la óptica de la legalidad de la pena, es decir existe desproporcionalidad en la imposición de las penas, los imputado al aceptar su responsabilidad penal, unos fueron sentenciados con penas muy benignas y otros con penas muy severas, a eso se suma la falta de pericia en el manejo del sistema de tercios por parte de los fiscales y el filtro de justicia por parte del Juez de Investigación Preparatoria conforme al Acuerdo Plenario 5-2009 y el artículo 468°, inc. 6 del NCPP. No se ha aplicado correctamente el párrafo 45°-A y 46° del Código Penal que trata sobre la caracterización de la pena. Si bien el denuedo reglamentario de la pena es la manera experta, calificativa en la imposición de la pena concreta, no se delimito el grado de participación del agente, no se individualizó correctamente entre autor, coautor, cómplice, y esto acarreo en la desproporcionalidad en la imposición de las penas concretas. No existe vulneración del primicia de recriminación necesaria, desde la óptica de la construcción fáctica y juicio de tipicidad, pues de los análisis cuantitativos y cualitativos de las sentencias de Terminación Anticipada el 80 % señala que las sentencias de Terminación Anticipada cumplen con las circunstanciales de modo tiempo y espacio en su construcción fáctica de los sucesos, por lo que en ese extremo el Juez de Investigación Preparatoria de San Román, utilizó adecuadamente el Acuerdo Plenario 5-2009.

Díaz, A (2016). En su trabajo de investigación titulado: *“Componentes que imposibilitan la exaltación en el extremado de la reparación civil de las valores emitidas por los jueces penales unipersonales”*. (Tesis de Maestría), Universidad de Trujillo. Concluyo que:

El ministerio Publico en consta rancia con el articulo 139 inc. 5 de la constitución política del Perú, se debe tener en cuenta que existe la falta de motivación en los casos ya que carece de capacitaciones de los jueces penales en el proceso o etapa del de la reparación civil, asimismo el extremo que se lleve a cabo debe están muy bien

constituido. Es una cosa increíble tener como resultado que 278 resoluciones judiciales no estén debidamente motivadas respecto a la reparación por los jueces penales quienes son casos de personas donde se puede ver el tema de los derechos humanos los derechos fundamentales, asimismo estas no estén en la circunstancia de que los derechos son vulnerados en ninguna forma de un naturaleza por que los resultados y las decisiones emitidas son bajo la voluntad de los juez encargados de ver el caso, desarrollados por la sala unipersonal de la ciudad de Tarapoto. Los derechos constitucionales deben ser motivados satisfactoriamente al justiciable, debe ser favorable o no para este último, si no comportamos las decisiones mediante el razonable, por lo que una decisión de casos concretos. Asimismo tendremos resoluciones justas y de calidad, por lo que el examen y las críticas son evaluados.

A nivel local

Romero, T. (2017). En su trabajo de investigación titulada: *“la independencia del delito de lavado de activos y su disimulo al principio de imputación necesaria, sumergido en el derecho a la protección”*, (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Concluyo que:

Las diferencias modalidades tiene como finalidad en sancionar a las personas que tiene relación o vínculos con las drogas, y la criminalidad organizada; los delitos de lavados de Activo es un delito que tiene como fines de sus orígenes de las actividades ilícita, estos son investigados para ver si viene de actividades ilegales atreves de diferentes modalidades. Toda persona tienen derechos fundamentales ,el derecho tutelado de ser informado , precisamente y claramente de la responsabilidad o del proceso que tiene que afrontar ,así mismo para no ir contra la norma y no cometer arbitrariedad, por lo que se pueda tener en cuenta el investigado y tanto el estado . las tesis que existen y que respalda cuando estamos frente a un delito de lavados de activos, afirman y señalan que están frente del tipo objetivo que se a comenzado a ejercer, para llevar a cabo los procedimientos debemos tener en cuenta los principios que rigen en el proceso , ya sea antes o después , así mismo se encuentra establecido en el decreto legislativo 1106, se debe tener en cuenta que para imputar a una Persona que haya cometido un delito debe ser procesada de acuerdo a las normas sin vulnerar sus derechos fundamentales dentro de ellos el principio de defensa. Se debe tener en cuenta que para imputar un delito debe ser debidamente

probado para así poder tener conocimiento de la procedencia ilícita, el principio de imputación necesaria, es una investigación que se desarrolla procedimentalmente y condenatoria, así mismo al plantear su defensa este tiene que tener conocimiento con claridad el delito que se encuentra atribuido en su contra.

Velásquez, S. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *“Origen del hábeas corpus ante la infracción del principio de imputación necesaria, en las sentencias del tribunal constitucional peruano del 2005-2014”*. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Concluyo que:

El ministerio público es el órgano encargado de dar a conocer al juez la acción penal que un individuo a cometido, para esto el este órgano es importante ya que es quien va tener que hacer valer nuestros derechos como representación para así dar a conocer lo que se ocasiono, asimismo junto con la mano de los principios que pos elementos fundamentales para la fundamentación de dicha presentación dicha acusación que se tiene que presentar para el proceso, teniendo y mencionando dentro de ello el principio de legalidad, los derechos de las personas, derecho a la libertad persona y también derechos conexos, que trabajan junto de la mano con el órgano de mayor jerarquía que es el derecho constitucional peruano. Nuestra constitución política del Perú, señala principios que conllevan a una imputación necesaria señalando básicamente que para ello existen difieren habeas para hacer valer nuestros derecho y no de ellos dado el son es el habeas corpus cuando nos encontramos frente a una vulneración de principio de imputación necesarias, asimismo la dignidad de toda persona es un derecho que desde que tiene vida lo adquiere y teniendo como respaldo y amparado en nuestra constitución política del Perú con un órgano competente para desarrollar caso de que estos hayan ido con sido vulnerados contra sus persona. Los derechos de las personas son importantes, asimismo cuando nos encontramos frente a una vulneración tenemos como respaldo y puede ser presentado mediante su defensa técnica un Habeas Corpus ya que está en contra de in principio fundamental en el proceso de Imputación Necesaria, por lo tanto los derechos que son vulnerados puedan ser evaluados y de acuerdo al resultado obtenido estos tener como con conclusión mediante un juez, quienes son los órganos competentes que tutela toda decisión para que estas sean valoras y asimismo respetadas es así para poder salvaguardar la libertad personal en cuando a las derechos fundamentales que

son derechos humanos y junto con el Estado ya que de acuerdo a las situaciones que se puedan representar el estado es el encargado de dar vigencia a estas decisiones tomadas para así no vulnerar nuestros derechos.

Guerrero, F. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“La imputación necesaria en el proceso inmediato y las consecuencias jurídicas en la práctica judicial penal en el distrito judicial de San Martín 2015 - 2016”*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto. Concluyo que:

Con los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis general con un valor de 0,184. Se demuestra que en el distrito judicial de San Martín existe una deficiente imputación necesaria en el proceso inmediato por parte de los señores fiscales toda vez que en la práctica de la incoación del proceso inmediato, acusación fiscal y en la audiencia de juicio inmediato no se toma en cuenta con las realizaciones de las pruebas por tomar el punto importante al recaudar la información en cuanto a la imputación necesaria se desde el momento de la primera declaración y así sucesivamente se va desarrollando el proceso con importancias para que al momento de llegar a juicio oral esto sea debidamente valorada y poder tener un debate y asimismo obtener un resultado positivo. Al evaluar el resultado de la debida imputación en la incoación del proceso inmediato con la garantía de derechos del imputado se tiene un valor de 0,326 en la tabla de Rho de Spearman con una correlación positiva baja. Se concluye que los Abogados litigantes en los delitos de flagrancia del distrito judicial de San Martín perciben que los fiscales realizan una imputación mal formulada en la incoación del proceso inmediato, no hacen énfasis sobre la diferencia entre el proceso inmediato y hacer valer el proceso cuando estamos frente a un delito de flagrancia, asimismo teniendo como resulta algo desastroso que es la vulneración del debido proceso, por lo tanto el derecho de defensa tiene que privarse al respecto para que la persona a quien están imputando los cargos no seas vulnerados sus derechos, y así poder los órganos de justicia pronunciarse correctamente. Al evaluar los resultados de la hipótesis acusación fiscal y garantía de derechos del imputado adquiere el valor de 0,074 en la prueba Rho de Spearman. Se comprueba que los Fiscales, al realizar la imputación necesaria, en los casos de flagrancia con proceso inmediato no tiene fundamentos sobre los hechos, con un desarrollo detallado minuciosamente teniendo indicios fuertes para por parte del

ministerio público pues esto presente el tipo penal que le corresponda para poder analizar si el imputado se encuentra atribuido en dicho delito, un hecho punible que se encuentre totalmente vinculado en una acción penal tiene que tener como respaldo los elementos de la norma correspondiente.

1.3. Teorías relacionadas al tema.

1.3.1. Teoría de la Argumentación Jurídica

Atienza, M. (2005). La Motivación es una tarea muy compleja por el resultado que se pueda obtener al momento de imputar a un persona, al dictar el fallo esta tiene que consistir en un absolución o condena debidamente motivada, asimismo la tesis en mención es importante en cuanto a las cantidades y porcentajes de los proceso que no se encuentran con sentencia debidamente motivadas, es así que se pone en manifiesto evidentemente en una gran suma de los resultados obtenidos asimismo como señala el autor es argumentar y resolver aplicando la norma correctamente, por lo tanto esa necesidad que tiene el juez de poder resolver dicha sentencia es compleja ya que implica tener mucho cuidado, por lo que es importante tener los intercambios de razones ya que esta razones se hacen eterizadas y presente en un intelectual porque queda en un expediente y en un sistema que sea llevado a cabo durante dure el proceso, asimismo un punto importante porque se encuentra frente a una persona que tiene derechos y de tras de ellos un familia por la cual el resultado debe ser muy bien trabajado.

Un punto importante que da a conocer este autor es la interpretación el proceso, señala que debe ser debidamente analizada en cuanto a la interpretación de los contextos legales cuando hablamos nos encontramos frente a un contexto legal que son los principios nomas jurisprudencias reglamentos que se encuentra tipificado y sancionados para esto ser debidamente aplicados tienen que ser muy bien interpretada para no caer en error, asimismo también cuando los órganos competentes dictan sus sentencia estoy tiene que ser muy bien fundamentadas porque dentro de ello se encuentra un contenido donde señala bien la absolución o condenación de una persona porque se encuentra en juego una libertad de alguien, también nos

seña el autor que los hechos deben ser totalmente cierto sin inventar ni alterar las pruebas que puedan existir para el juicio, por lo tanto la conducta humana de los sujetos procesales también son evaluados ya que el juez puede tener contacto directo frente a una persona que se encuentra investigados por cargos que tenga que ser evaluar durante la etapas de los proceso.

Tenemos dos puntos que señala nuestra interpretación uno de ellos en la formal y la otra es marial, estas dos interpretaciones son importantes ya que ayudan que durante el proceso se lleve a cabo formalmente y con claridad en cuanto a la normas en cuando a los hecho y en cuanto a las sentencias, asimismo cuando hablamos de lo primero que es lo formal vemos lo que es la lógica deductiva, los estándares que se debe tomar en cuenta a la veracidad en cuanto a la investigación, asimismo en cuanto a la interpretación material, son los argumentos que va ser tomados en cuenta al momento del juicio en representación de su abogado defensor, haciendo ver y demostrar los hechos y derechos normas que se encuentra y que guardan relación con el proceso, por lo que lo importante de esto es tener una estricta verificación en cuanto a los hechos reales, estos hace que el juez pueda tener en mente una clara interpretación para que juntos con las normas estipuladas puedan tener como resultados a la veracidad, asimismo las personas podamos tener una adecuada interpretación en cuanto al proceso.

Lo que nos señala el autor respecto a la concepción pragmática, es que a la larga ha podido lograr la conectividad de los intérpretes y llegar a un acuerdo con un auditorio en la cual se discutía temas relacionadas a la presunción, asimismo cumplían las reglas establecidas juntos con los criterios que se tomaban en cuenta por otro lado después dado la reunión se tenía como resultados que la obligación de la toma de decisión e interprete frente a la elección de las diversas conversaciones se pueda considerar oportuno loas pretensiones obtenidas, los resultados son las interpretaciones que nos son utilizadas como deben ser para poder tener resultados justos.

Toulmin, S. (1958). Durante la etapa del proceso se ha planteado un modelo de argumentación que se ha podido definir elementos en las cuales son útiles para llevarse a cabo una buena interpretación que es la garantía, la pretensión, las razones y el respaldo. Estos son de suma importancia asimismo cada uno de los mencionado tiene un sustento fundamental la pretensión nos señala que es el horizonte a donde vamos dirigidos durante el proceso, las razones son los hechos que suscitaron entonces, y las garantías son las reglas y normas que nos permita encaminar y así poder tener argumentos razonables y llevarse a cabo con transparencia.

1.3.2. Teoría de la Motivación

Atienza, M. (2005). Hablar de motivación tenemos que tener claro clases son las razones y hechos que se va discutir para encuadrar en una norma que tener respaldo. Asimismo estos para llevarse a cabo puede ser de dos tipos psicológico y jurídico, la motivación se da en supuestos cabe precisar que esta puede ser notificado siempre y cuando tengamos las decisiones que tenemos los resultados obtenidos judiciales pú sean razonable, por lo tanto esto tiene argumento en el campo jurídico.

➤ Según autores señalan diversos tipos de análisis y no uno de ellos que se ha tomado en cuenta y que se habla mucho hoy en día es la causa de la psicología, no se precisa que las razones pueden darse de dos forma ya sea interna o a la razón psicológica esta señala mención es quien toma la decisión Ya que el ser humano es un complejo, compuesto por duraciones orgánico, espirituales y asimismo las nacionales esto es importantes para poder dar un veredicto positivo que se pueda precisar la motivación adecuadamente, incluso al tener la ciencia como una buena causa ayuda para poder trabajar.

Por otro lado se tiene que tener en cuenta que en la teoría de la argumentación jurídica la denominación contexto pues se ha venido descubriendo y justificado en sus distinciones, asimismo las razones que se lleve a cabo

Se da el caso cuando hablamos de justificación jurídica que estamos frente a una motivación ya sea unos términos generales, una justificación escrito u oral que se traslade a cabo en el sumario, asimismo la justificación tiene como respaldo la teoría de la argumentación jurídica por lo tanto esta teoría ayuda a que esa resoluciones tenga una motivación adecuada para así obtener resultados de acuerdo a los presentados, por otro lado las preguntas que que responde la justificación ayuda a desarrollar claro ejemplo: ¿por eso solo pensamos de expresar razones que muestre la aceptación en las decisiones razonable?, para el derecho la valor justa, el procedimiento absoluto promueve la paz en la justicia, así el juez pueda dar su sentencia justa y debidamente motivada, a fines de que se tenga por considerado el Estado Democrático y la paz social del Derecho.

➤ Un punto importante que resalta este autor es la argumentación que expresa o se manifiesta por intermedio ya sea de su defensa o también puede ser utilizada por los operadores de justicia así mismo va señalar que poder determinar a qué punto se quiere llegar y que resultados necesitamos obtener, por lo que entra a tallar que los argumentos que se va sustentar por la tesis tiene que ser verídica y utilizado bojo el principio de veracidad y los principios que sean necesarias para fundamentar dicha oposición.

El juez es el órgano competente para dictar una sentencia esta tiene que ser debidamente motivada, asimismo esto comienza desde un punto de problema que pasa etapas hasta llegar a un resultado que es la sentencia, esta resolución es apelable, pero si nos encontramos frente a un caso que las etapas del proceso no se a desarrollado con argumento sumamente legales pues esto estaría indo con los derechos contra la persona, mucho más grave si hablamos de una persona que se encuentra recluida, teniendo como otro punto resaltante es el desenvolvimiento de la defensa al sustentar su tesis.

El abogado cumple un rol importante en los juicios es el quien va sustentar tu tesis, es la persona quien va transmitir los medios probatorios al juez, quien va tener que defenderte a capa y espada, asimismo tiene que ser competente eso

que quiere decir que para poder sustentar la tesis o la defensa tiene que tener claro y preciso los horizontes, y además que la defensa conozca el campo al cual va defender y no carezca de legítima defensa, ya que ellos son quienes una argumentar el sustento exponiendo razones en las cuales sucedieron los hechos y cada hecho con su derecho su norma que le respalde asimismo también refutando lo que el representante del ministerio público va sustentar en su petición, cabe recalcar cada uno cumpliendo su misión.

1.3.3. Teoría sistemática del Delito

Esta teoría es fundamental en los procesos bien claro señala nuestro código penal, esta se desarrolla mediante un dos elementos que hacen posible la aplicación de este procedimiento que es la coherencia y sistematización, para poder así obtener un estudio razonable, va junto con la mano con la teoría del delito, asimismo hablamos también lo que es el dogma más específica es cuando estamos frente al derecho penal y derecho procesal penal. (Peña, 2017, pag.17).

Aramburú, F (2011). La hipótesis del delito es un sistema de suposición que Presentan, a partir de una definitiva propensión dogmatismo, cuáles son los resúmenes que hacen posible o no la diligencia de una resultado jurídico penal a una ejercicio humana.

Alcocer, E (2015) señala que:

Elementos conformes a la teoría del delito:

Todos los elementos tienen un orden correlativo para los procedimientos.

Son tesis en las cuales se puede enunciar, que puede tener un medio probatorio asimismo testigos en las cuales pueden acreditarse conforme las etapas del procedimiento en el derecho penal.

- ✓ Existe varios sistemas que nos explica sobre el tema dogmática, No teniendo precedentes respecto a la unidad de postura al dar el voto al fenómeno de los delitos.

- ✓ La teoría del delito cumple un rol en la cual se va dar a conocer la pena y las medidas de seguridad que mediante un proceso que se va llevar acabo.

Características del Delito

- ✓ Para poder explicar de las características tenemos que tener claro que a partir de los componentes y elementos constituyen conceptos del delito, para los abogados en lo usual escuchar lo que es antijurídica, acción típica y culpabilidad pues esto es la estructura de la teoría de delito penal, las conductas derrochadas tiene resultados de culpabilidad, no obstante a que depende de los desarrollos correspondientes en un juicio.

1.3.4. La Imputación:

Figueroa, I. (2015). Desde el punto normativo, imputar se define conducta de una persona ante la sociedad, asimismo autores señalan diferentes tipos de definiciones, todos tiene una interpretación igual al decir que se una conducta ya sea positivo o negativo, siempre si cuando se tiene muy bien definido cuando esto sea depende comportamiento ya sea malo o bueno y si se va contra la norma, contra la prohibición y los mandadores que están establecidos en cada territorio.

Señala el Tribunal Constitucional las diferentes y diversas activadas que realiza el órgano del ministerio público en cuanto a la investigaciones preliminares en los plazos establecidos, más aun cuando se encuentra seriamente vinculada en el debido proceso y arbitrariedad de interdicción.

(STC 6167-2005-PHC/TC). Los principio y las costumbres que constituye nuestra constitución política del Perú, son incorporadas por el grado de discrecionalidad, que atribuye el grade del ministerio público quien es competente, que tiene por dar a conocer al juez penal, se encuentran previstos y sometidos en base a principio fundamentales.

El principio de imputación mínima como garantía procesal, expresa nuestra constitución política del Perú, debidos a los procesos que constituyen los investigados, asimismo desde el plano normativo, y a la vez sustantivo como las garantías procesales que debe ser respetada, se puede extraer dentro de ellos los principios que se encuentran establecidas en nuestra norma madre, para que estas sean aplicadas correctamente.

✓ Principio de legalidad

“Este principio se encuentra constituido y utilizado por las partes nadie está obligado ni impedido hacer lo que la ley no lo restringe, este principio se encarga de que la transparencia sea primordial para que la norma sea aplicada correctamente, asimismo la importancia de los derechos de toda persona contra quien el abogado de la defensa va tener que patrocinar. (art 2.inc.24 A)

✓ Derecho de defensa

Es un principio en la cual desde el momento que una persona está restringido de su libertad, lo adquiere este tiene derecho a comisarse personalmente con su defensor que decida y es libre de que lo elija asimismo vas veces que lo requiera siempre y cuando no se vulneren sus derechos que toda persona lo tiene y se encuentra normativamente prescrita. (art.139 Inc.14)

Cabe señal que se encuentra en nuestro título preliminar del cpp artículo xi, asimismo en general señalando el derecho a la presunción de inocencia, donde toda persona es inocente siempre y cuando se demuestre lo contrario, el artículo II de Título Preliminar del CCP que nos señala imputación de la persona en cuando no se muestre la responsabilidad el sigue siendo inocente.

✓ Motivación de las resoluciones

La ley aplica los fundamentos de las resoluciones debidamente motivadas ya sea en cualquier instancia esto quiere decir que para

dictar una resolución tiene que está debidamente fundamentada de mero trámite, aplicando las normas correspondientes a los hechos que se atribuye al imputado, el juzgador es un deber de hacer mediante escrito y expreso, es decir, a poner en manifiesto a las partes los conocimientos y demostraciones por las cuales se le imputa, dentro de esta debida resolución motivada van los principios en la cuales de la deliberación de los procesos, desde que inicia la etapa preliminar hasta la sentencia juntos con la mano de los medios probatorios, estos lo sustenta artículo 139 inciso 5.

✓ Valoración de la Prueba

Castillo, A., (2014) Cuando nos encontramos en esta etapa tiene que se debidamente valora es do nos da a entender que la prueba puede tener decisión razonada, el juez no puede juzgar sin tener pruebas, los procesos llevados en las etas se presenta pruebas en el proceso correspondiente que ayude con la tesis que plante la parte de la defensa asimos, se sostiene la norma nos ampara que no puede ser juzgado sin tener pruebas no son sufrientes los indicios para llevar a cabo una sentencia esta tienen que convertirse en pruebas con documento y toda para que el juez una vez obtenida pueda dictar una sentía debidamente motivada y valorada.

Las declaraciones recaudadas en la etapa preliminar, son hechos en las cuales deben ser presentados ante el juez como pruebas documentales, todo esto que recauda el ministerio público tiene que se debidamente probadas y si no es si pues la otra parte tiene todo el derecho de reputar y si estamos frente a un especialista pues que pueda determinar lo más este conveniente es llevarlo a juicio para que sustente y así poder llevar a juez con el principio de veracidad.

✓ Violación sexual a menores de edad

Este punto tiene mucha importancia en cuanto a las violaciones sexuales, se debe tener en cuenta cuando se dicta una sentencia ya va

contra los derechos de estas víctimas menores de edad, que han sido ultrajadas por personas que se encuentra en un proceso pero esto es más claro de juzgad ya que la pruebas son más detalladas por un especiales que es un médico legista que puede ayudar a colaborar, y el así pueda tener los resultados en sus manos y poder resolver con fundamentos y resoluciones debidamente motivadas.

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual de menor de edad con la vulneración al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017?

1.5. Justificación del estudio.

Justificación Social: El moderno proyecto de investigación es de suma importancia en cuanto a las investigaciones que se va realizar asimismo nos va permitir y poder dar la gran oportunidad de que la relación de la inadecuada motivación de los Requerimientos Acusatorios fiscales en los delitos de violación Sexual de menores de edad y la Vulneración al Principio de Imputación mínima Tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto , puesto que los fiscales no tienen en cuenta sobre el Principio de Imputación Minina, por lo que realizan acusaciones con medios probatorios que no pueden probar su teoría del caso. Generando una afectación emocional y económica al imputado.

1.5.1. Justificación Teórica: Se da el caso con relevancia teoría que nos permite esta investigación indagar debidamente motivada de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración del principio de la imputación mínima.

1.5.2. Justificación Práctica: Determinación de investigación es donde muestra los fines como resultados a consecuencia que los operadores jurídicos deben tener en cuenta el análisis de los medios probatorios idóneos para lograr sustentar una resolución idónea para iniciar procesos de violación sexual.

1.6. Hipótesis.

1.6.1. Hipótesis general:

La relación de la inadecuada motivación de los Requerimientos Acusatorios fiscales en los Delitos de Violación Sexual SI vulnera el Principio de la Imputación Mínima, debido a que los requerimientos acusatorios NO tienen los medios probatorios idóneos para acreditar la imputación y la pena solicitada por el Ministerio Público.

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo General:

Determinar la relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad con la vulneración al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Identificar el número de casos donde se evidencia el menoscabo a la debida motivación y el principio de la imputación Mínima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria 2016 – 2017, mediante una guía de Observación.
- ✓ Conocer cuáles son los medios probatorios que utilizan los Fiscales para sustentar sus acusaciones en los Delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de la Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto.
- ✓ Conocer cuáles son los medios probatorios que determinan convicción en los delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto.

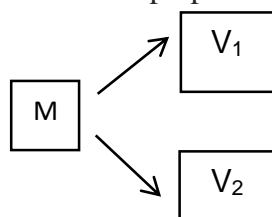
II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación:

Diseño de Investigación- Cuantitativa: Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M (2010). Se da el caso de la investigación cuantitativa teniendo como garantía en cuanto a la investigación las conclusiones generales que se obtienen a partir de toda la investigación debidamente proporcionada.

Tipo de Investigación: Básica - Descriptiva: Se tiene como concepto la indagación y recopilación de datos que se encuentran direccionadas a nuevos conocimientos y nuevos desarrollos de acuerdo a la actualidad (2010).

Corte de Investigación: No experimental- transversal- correlacional: Hernández, Fernández y Baptista (2003), es aceptable cuando la indagación se concentra en examinar cuál es el nivel de una o diversas variables en un momento dado. También es adecuado para analizar la correspondencia entre un vinculo de inconstantes en un sitio del tiempo plazos establecidos.



Dónde:

M: Representa la muestra de la investigación

V₁: Inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios

V₂: Vulneración al Principio de Imputación Mínima

2.2. Variables, Operacionalización.

Variables:

Variable 1 (Independiente): Inadecuada motivaciones de los requerimientos Acusatorios fiscales

Variable 2 (Dependiente): vulneración al principio de la imputación mínima.

Variables	Dimensión Conceptual	Dimensión Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala De Medición
Variable 1 Inadecuada motivaciones del requerimiento acusatorio fiscal	Toda persona es inocente mientras no se demuestro lo contrario la norma es claro y preciso en cuanto que a las normas y a la no vulneración de sus derechos fundamentales, esto llegando a determinar su culpabilidad durante que dure el proceso y se pueda tener en cuenta pruebas para formular una acusación	Baptista (2014) La primera variable se medirá a través de una guía obtenida de los expedientes del Primer Juzgado de Investigación preparatoria .	Elementos de Pruebas o de convicción	Denuncia policial.	Nominal.
Variable 2 Vulneración al Principio de la Imputación Mínima	El ministerio público es el órgano competente para poner en conocimiento sus etapas del proceso y esta cuando a su incorporación y culminación de la misma.	Baptista (2014) La segunda variable se medirá a través de una entrevista dirigida a Magistrados y Fiscales	Certificados psicológicos / Documentos privados y conflictos sociales.		Nominal

2.3. Población y Muestra.

2.3.1. Población.- Comprende 80 expedientes sobre los delitos de violación sexual en menores de edad.

2.3.2. Muestra.- Para la muestra se ha considerado la totalidad de la población siendo el total de 25 expedientes.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

2.4.1. Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Forma de Análisis de Investigación
Documental	Guía de Observación	Recae sobre los expedientes de los delitos de violación sexual de menores de edad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Dirigida a los Magistrados del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto y a los Representantes del Ministerio Público
Entrevista	Guía estructurada	Se encuestará a los operadores Jurídicos.
Encuesta	Guía de Cuestionario	

2.4.2. Validez de los Instrumentos de Investigación

- 1) Abg. Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
- 2) Abg. Wildor Teodoro Rodriguez Mendoza
- 3) Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

2.4.3. Confiabilidad

Los instrumentos serán confiables a través del programa estadístico ALFA DE CRONBASH.

Confiabilidad de la entrevista realizada a los fiscales de la Segunda Fiscalía de Tarapoto.

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	7	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	7	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Crombach	N de elementos
,857	7

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREG 1	13,20	10,200	,865	,629
PREG 2	14,00	17,500	,000	,787
PREG 3	13,80	16,700	,246	,761
PREG 4	12,60	17,300	,936	,607
PREG 5	13,50	15,400	,800	,505
PREG 6	16,50	16,200	,700	,708
PREG 7	17,45	18,100	,500	,900

Confiabilidad de la entrevista realizada a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	7	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	7	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Crombach	N° de elementos
,857	7

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREG 1	13,20	10,200	,865	,629
PREG 2	14,00	17,500	,000	,787
PREG 3	13,80	16,700	,246	,761
PREG 4	12,00	16,500	,300	,801
PREG 5	13,80	15,400	,450	,750
PREG 6	14,50	16,500	,525	,850
PREG 7	14,30	18,500	,623	,755

2.5.Métodos de Análisis de Datos.

Los instrumentos investigados listos para su aplicación en cuanto: Guía de observación y entrevista se desarrolló mediante el programa estadística ALFA DE CRONBACH.

2.6. Aspectos Éticos

La investigación que se realizó en toda la etapa de su investigación se realizó formalmente en cuanto a lo ético esto quiere decir respetando el derecho de autor, asimismo las verificaciones a momento de citar estas están correctamente en los procedimiento lineamiento y pautas durante la investigación realizada de la tesis por la Universidad Cesar Vallejo, así como las normas APA.

III. RESULTADOS

Determinar la relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad con la vulneración al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017.

Pregunta 1

¿Cuándo realiza sus requerimientos acusatorios en los Delitos de Violación, tiene en cuenta el Principio de Imputación Minina?

Tabla 1

Principio de Imputación Minina.

Alternativa	Totales	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

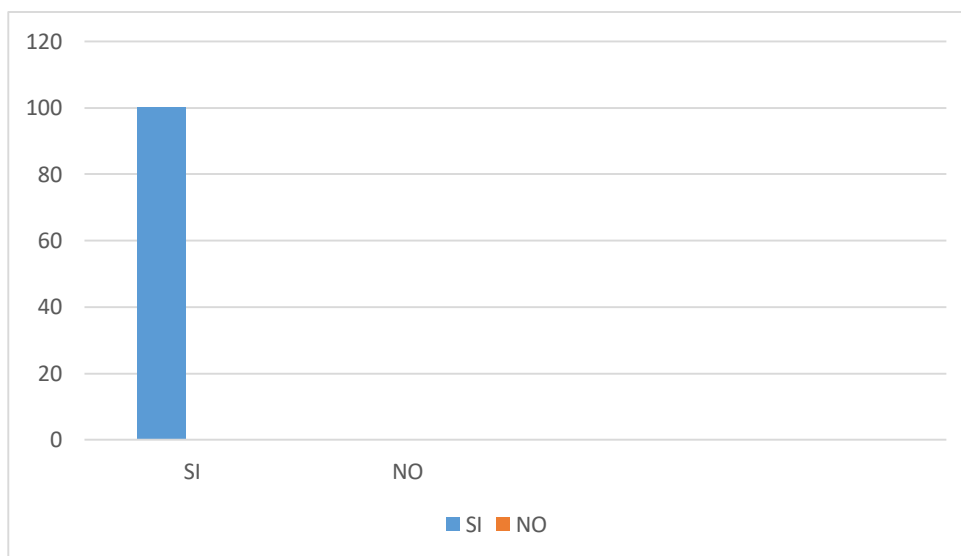


Figura 1. *Principio de Imputación Minina.*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°1, se puede observar que el **100%** de población entrevistada representada por Tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) en su totalidad que tiene en cuenta y

conocimiento del Principio de Imputación Mínima cuando realiza sus requerimientos acusatorios en los delitos de violación.

Pregunta 2

¿Cuál es para usted el elemento de convicción más idóneo en los Delitos de Violación para poder realizar la acusación?

Tabla 2

Elemento de convicción más idóneo.

Alternativa	Totales	%
Certificado Medico	2	66,7%
Cámara Gessell	1	33,3%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

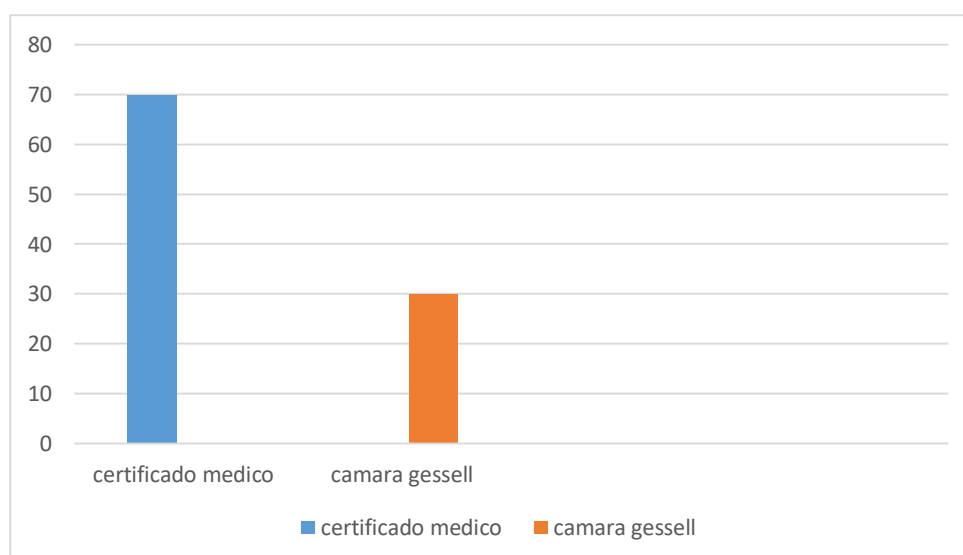


Figura 2. *Elemento de convicción más idóneo.*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°2, se puede observar que el **100%** de población entrevistada representada por Tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) el **67%** considera como elemento de convicción más idóneo en los delitos de violación para poder realizar la acusación es el **Reconocimiento Médico Legal**, sin embargo el **33%** manifiesta que debe ser a través de la **Entrevista de la Menor en la Cámara Gesell**.

Pregunta 3

¿Considera usted que en los Delitos de Violación es importante y prescindible el medio probatorio de la cámara Gesell de la menor agraviada, por qué?

Tabla 3

La cámara Gesell.

Alternativa	Totales	%
SI	2	66,7%
NO	1	33,3%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

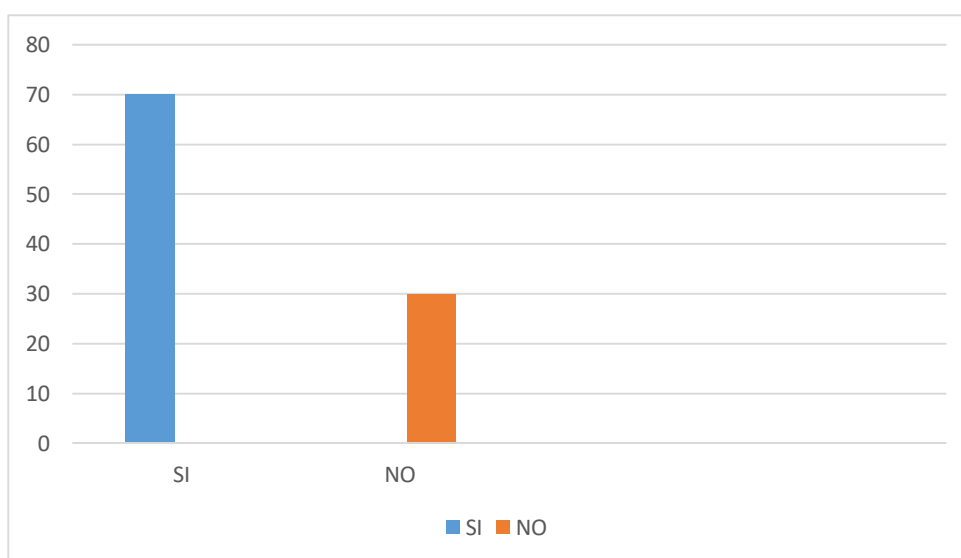


Figura 2. *La cámara Gesell.*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°3, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por Tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) el 67% considera que en los delitos de violación si es importante y prescindible el medio probatorio de la Cámara Gesell, ya que si no se demuestra dicho medio probatorio se estaría vulnerando el Principio de Imputación Mínima, sin embargo 33% explica lo contrario.

Pregunta 4

Si la menor agraviada no ha pasado por Cámara Gesell y realizan la acusación, ¿se estaría vulnerando el principio de imputación mínima?

Tabla 4

Vulneración del principio de imputación mínima

Alternativa	Totales	%
SI	1	33,3%
NO	2	66,7%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

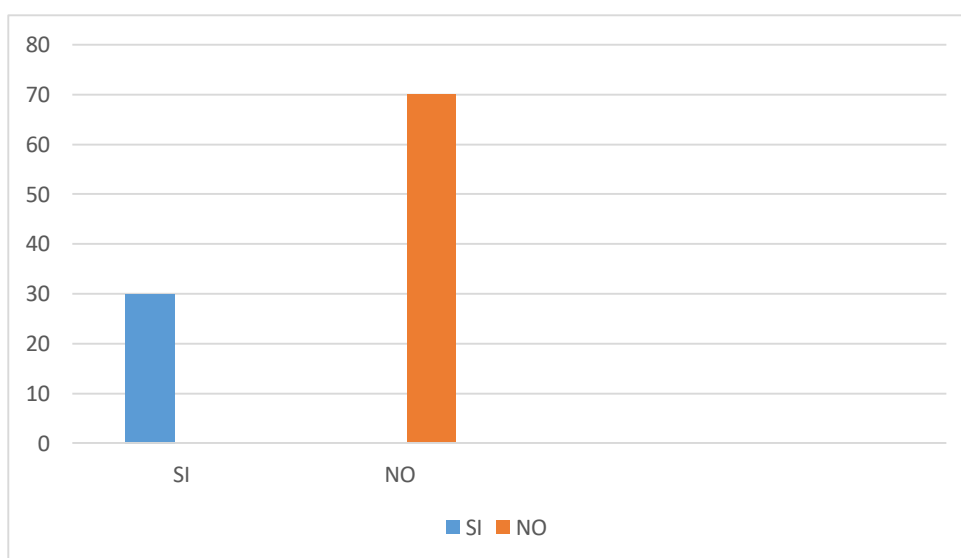


Figura 4. *Vulneración del principio de imputación mínima*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°4, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) que, el 67% considera que no se estaría vulnerando dicho, ya que no es un medio probatorio suficiente, sin embargo 33% explica lo contrario, si se estaría vulnerando dicho principio.

Pregunta 5

¿Es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral?

Tabla 5

La ratificación de los informes de los peritos

Alternativa	Totales	%
SI	1	33,3%
NO	2	66,7%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

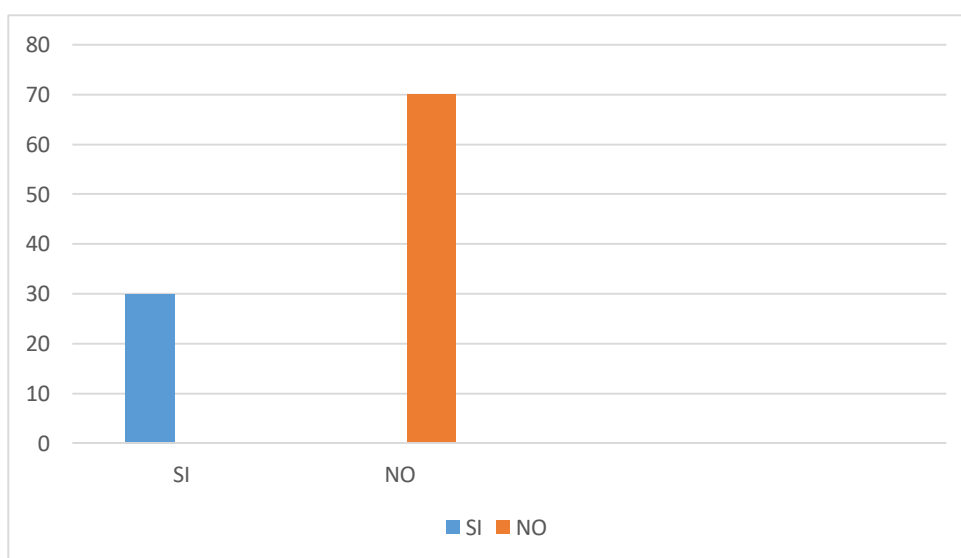


Figura 5. *La ratificación de los informes de los peritos*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°5, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) que el 50% de la población entrevistada indico que es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral, mientras que el otro 50% indico que no es imprescindible.

Pregunta 6

¿Sus requerimientos acusatorios se encuentran debidamente detallado y especificado las circunstancias Precedentes, concomitantes y posteriores?

Tabla 6

Requerimiento acusatorio debidamente detallado.

Alternativa	Totales	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

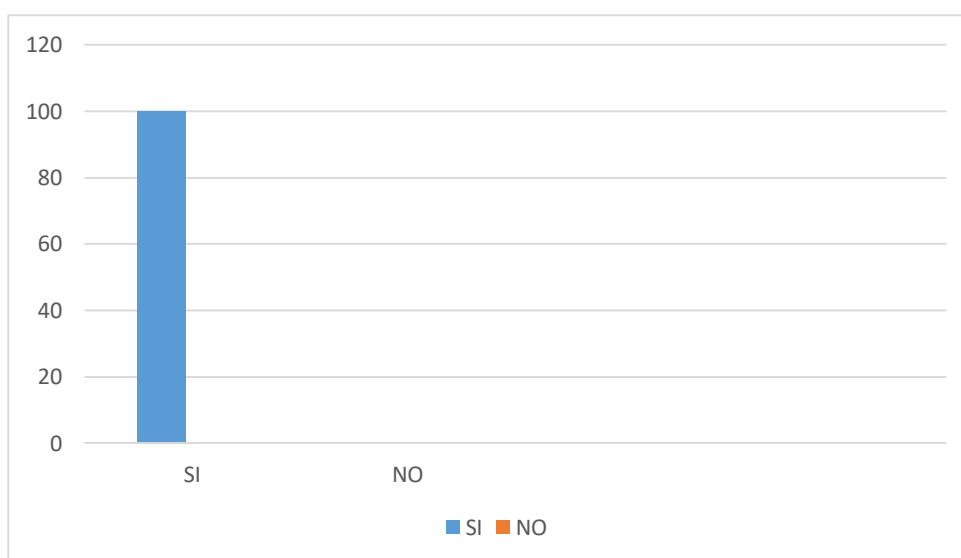


Figura 6. *Requerimiento acusatorio debidamente detallado.*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: En referencia al Figura N°6, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por tres participantes (Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto) que el 100% de los entrevistados indican que sus requerimientos acusatorios si se encuentra debidamente detallado y especificado las circunstancias Precedentes, concomitantes y posteriores.

Pregunta 7

¿Considera que sus requerimientos acusatorios se encuentran debidamente motivados?

Tabla 7

Requerimientos acusatorios están debidamente motivados.

Alternativa	Totales	%
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

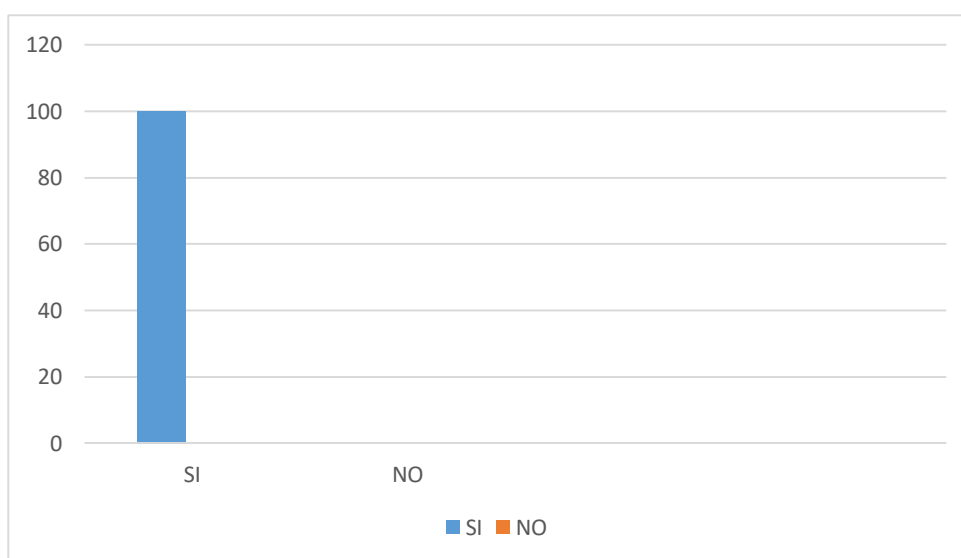


Figura 7. *Requerimientos acusatorios están debidamente motivados.*

Fuente: Encuesta aplicado a los fiscales de la segunda fiscalía de Tarapoto.

Interpretación: Se puede observar del Figura N° 7 que el 100% de los entrevistados si considera que sus requerimientos acusatorios se encuentran debidamente motivados.

Pregunta 8

¿Considera que los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones preparatorias debidamente motivadas específicamente en los delitos de violación?

Tabla 8

Los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones

Alternativa	Totales	%
SI	2	50%
NO	2	50%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

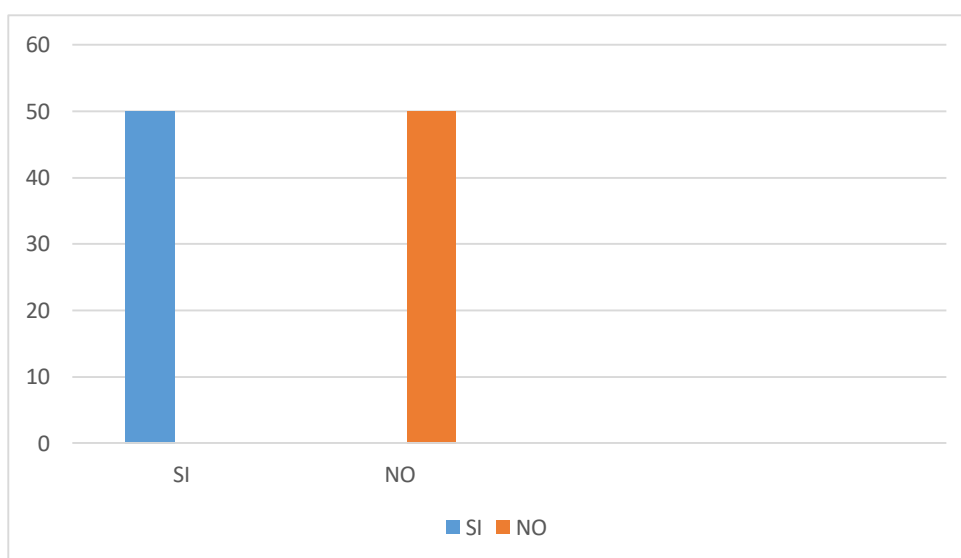


Figura 8. *Los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

Interpretación: En referencia al Figura N°8, se puede observar que el **100%** de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) que el 50% considera que los Fiscales si formalizan las investigaciones preparatorias debidamente motivadas específicamente en los delitos de violación el otro **50%** explica estar de acuerdo.

Pregunta 9

¿Considera que los Fiscales se encuentran capacitados en cuanto al Principio de Imputación Mínima?

Tabla 9

Los Fiscales se encuentran capacitados.

Alternativa	Totales	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

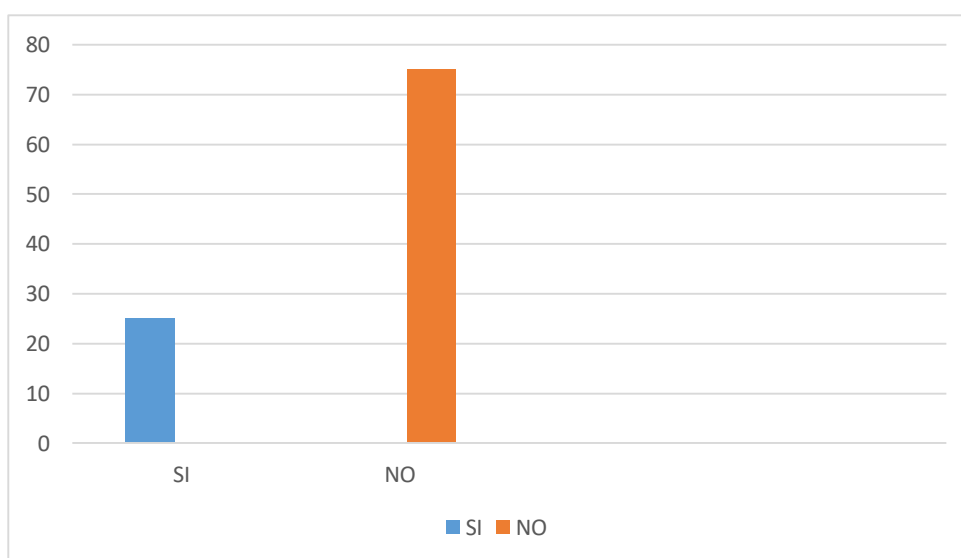


Figura 9. *Los Fiscales se encuentran capacitados.*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria

Interpretación: En referencia al Figura N°9, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) el **75%** considera que los Fiscales no se encuentran capacitados en cuanto al Principio de Imputación Mínima, sin embargo un **25%** de los encuestados considera estar en Desacuerdo.

Pregunta 10

¿Cuál es el Medio probatorio más idóneo para probar el delito de violación?

Tabla 10

Medio probatorio para probar el delito de violación.

Alternativa	Totales	%
Certificado Medico	3	75%
Cámara Gessell	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

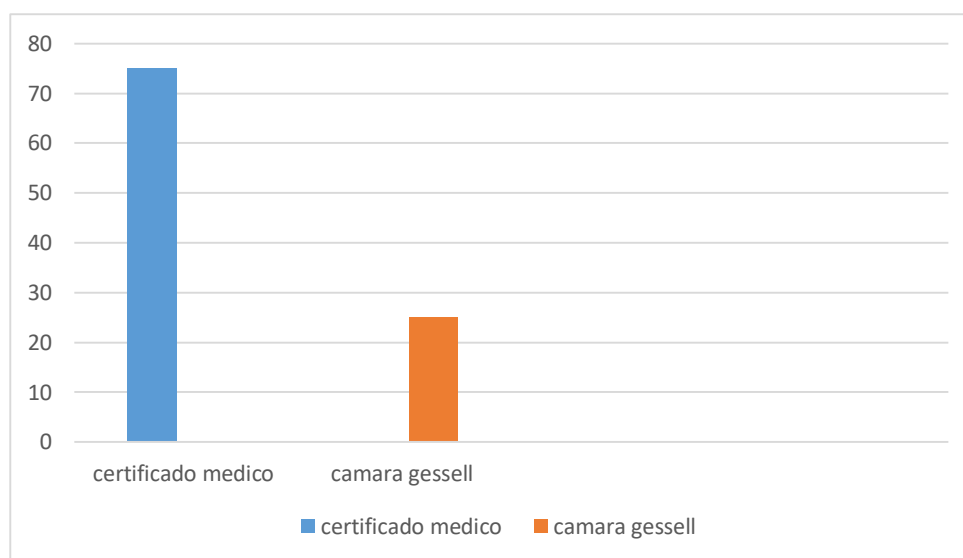


Figura 10. *Medio probatorio para probar el delito de violación.*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria

Interpretación: En referencia al Figura N°10, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) que el 75% considera como medio probatorio y el más idóneo para probar el delito de violación es el Reconocimiento médico legal, otro sector entrevistado que equivale a 25% nos explica que para probar dicho delito es necesario la entrevista a la menor en Cámara Gesell.

Pregunta 11

¿Cuándo considera usted que se afectaría el Principio de Imputación Mínima en un proceso?

Tabla 11

Afectaría el Principio de Imputación Mínima en un proceso.

Alternativa	Totales	%
Certificado Medico	3	75%
Cámara Gessell	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

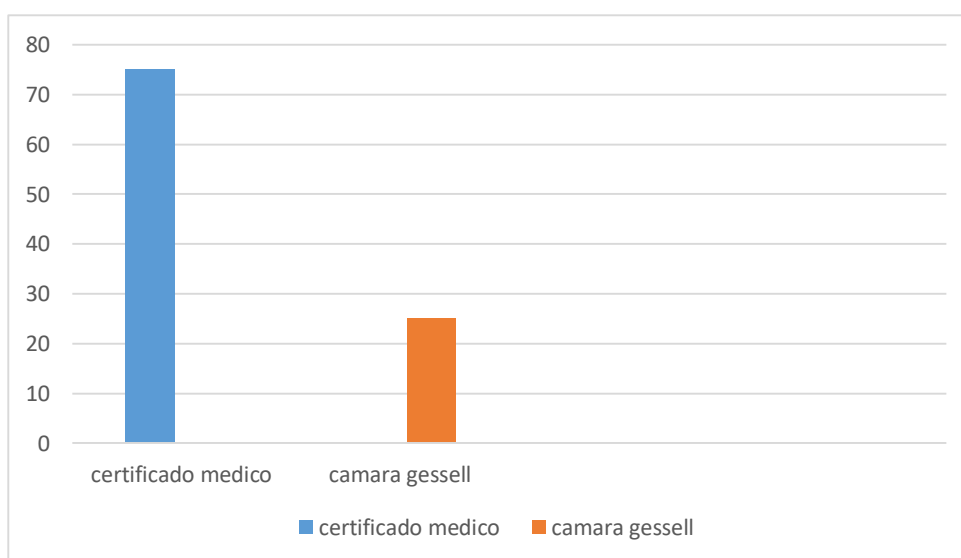


Figura 11. *Afectaría el Principio de Imputación Mínima en un proceso.*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria

Interpretación: En referencia al Figura N°11, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) que el 75% considera cuando se realiza la acusación sin tener todos los medios probatorios idóneos, sin embargo 25% considera cuando se realiza la acusación sin los medios probatorios completos.

Pregunta 12

Si la menor agraviada no brinda su declaración dentro del juicio oral, ¿se estaría vulnerando el principio de imputación mínima?

Tabla 12

Vulnerando el principio de imputación mínima.

Alternativa	Totales	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

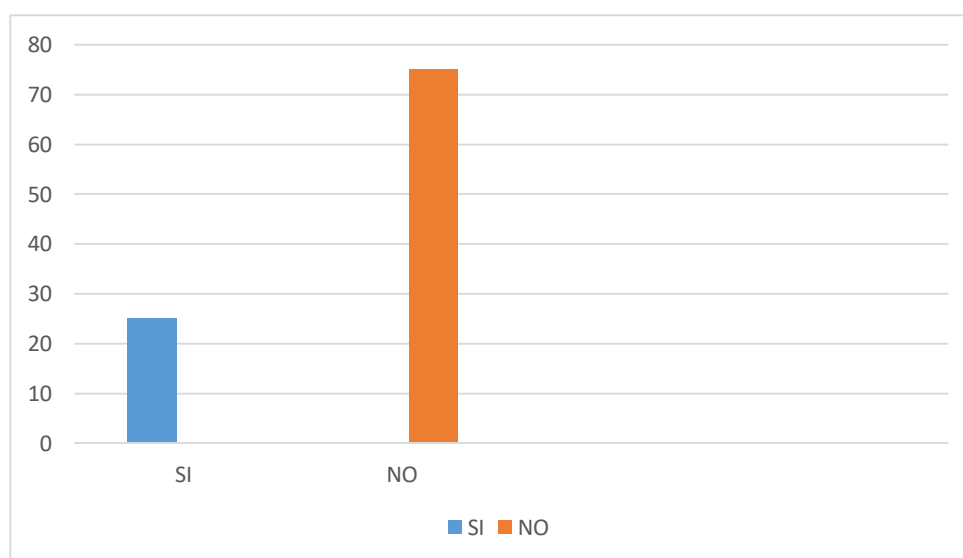


Figura 12. *Vulnerando el principio de imputación mínima.*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria

Interpretación: En referencia al Figura N°12, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria), que el 75% de los Jueces entrevistados considera que si la menor agraviada no brinda su declaración dentro de juicio oral no se estaría afectando y vulnerando el Principio de Imputación Mínima, sin embargo 25% considera que si se estaría afectando en nada el Principio de Imputación Mínima.

Pregunta 13

¿Considera que la declaración testimonial de los testigos es necesario en esos tipos de delitos?

Tabla 13

Declaración testimonial.

Alternativa	Totales	%
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

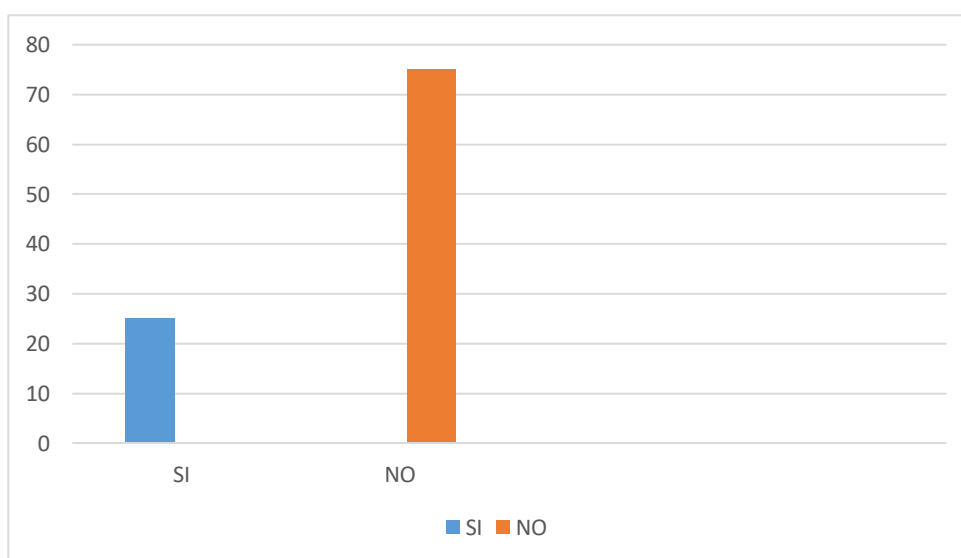


Figura 13. *Declaración testimonial.*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

Interpretación: En referencia al Figura N°13, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) el 75% considera que no es necesario la declaración testimonial de los testigos y el 25% considera lo contrario.

Pregunta 14

¿Es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral?

Tabla 14

Imprescindible la ratificación de los informes

Alternativa	Totales	%
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

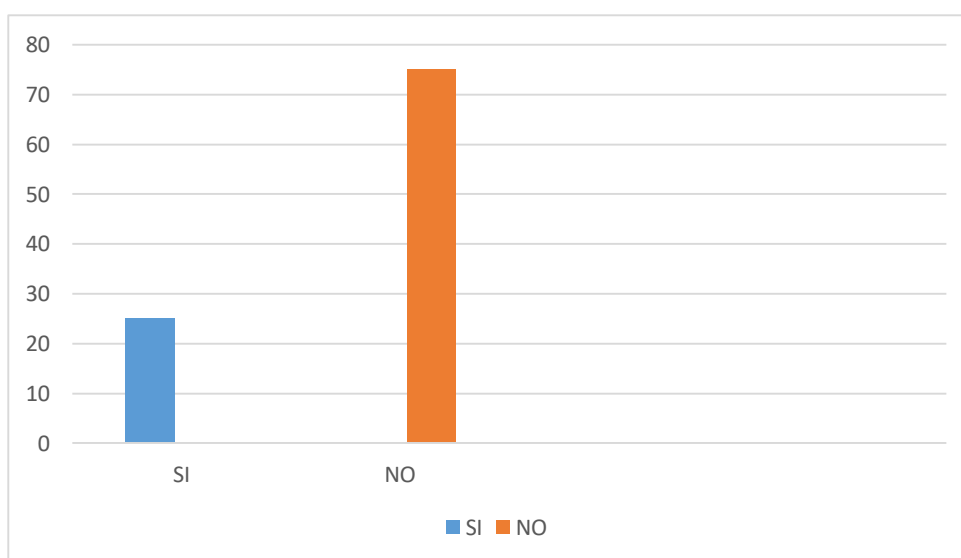


Figura 14. *Imprescindible la ratificación de los informes*

Fuente: Entrevista a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria.

Interpretación: En referencia al Figura N°14, se puede observar que el 100% de población entrevistada representada por cuatro participantes (Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria) el 100% de los entrevistados indicó que si es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral.

IV. DISCUSIÓN

Con informe al Objetivo General Determinar la correspondencia de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad con la infracción al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017; se puede apreciar de la tabla 1 y 2 y que el tesis recalca que existe analogía efectiva entre la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios y la vulneración al principio de la imputación mínima, es decir se rechaza la Hipótesis nula (Ho) y se acepta la Hipótesis Alterna (H2) esto se debe a que las acusaciones de los fiscales no se encuentran bien fundamentadas y no se precisan de manera detallada la relación del hecho imputado con los medios probatorios aceptados por en la audiencia de control de acusación. Asimismo en la postura que mantienen tanto los fiscales de la Fiscalía penal corporativa como los magistrados del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria es que el elemento de convicción más idóneo es el Certificado médico Legal.

Al constatar con Gómez, J. (2015). Durante la audiencia el derecho de defensa formula el proceso de imputación en el proceso Colombiano (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada, Colombia que en su tercera conclusión llega: Las evidencias obtenidas durante el proceso es importante ya que estamos frente a un de estas se convertidas como pruebas una vez obtenido estas quiere decir que la acusación se usted llevar acabo, una vez formulada la misma y dado el caso que el delito sea consumado, para de esta manera realizar la audiencia en la cual se va poder determinar de medida de aseguramiento, García, P. (2007). El representante del ministerio público el fiscal es el representante en la cual es quien en base a la norma y los medios de pruebas va dar a conocer si el proceso tiene que formularse en la etapa de investigación preparatoria y quien va tipificar la norma correspondiente (art. 336.2 CP 2004).

El primer objetivo específico es “Identificar el número de casos donde se evidencia el menoscabo a la debida motivación y el Principio de la Imputación Mínima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el periodo 2016 – 2017”, mediante una guía de Observación en donde la tabla y grafico N° 01 responde a dicho objetivo ya que podemos verificar que un 48 % (12 Expedientes)

de los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales no contiene una correspondencia clara y precisa correctamente los hechos atribuidos al imputado, asimismo en la tabla y grafico N° 02 un 80% (20 expedientes) de estos no está detallado las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. En la tabla y grafico N° 03 se observa en cuanto al Protocolo de la cámara Gesell que es un total de 48% (12 expedientes) analizados no se adjuntó como medio probatorio, es decir no se pudo identificar si la menor sufrió o no una afectación emocional.

Estos respuestas obtenidas concuerdan con el informe a nivel nacional en su conclusión número dos del autor Figueroa, M. (2015). “El iniciación de imputación mínima y el inspección de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú. Quien indico lo siguiente: los cargos que imputa el fiscal muchas veces son casos complejos en las cuales las proposiciones son fácticas y vinculadas en cuanto a las proporciones jurídicas. Es decir que el Ministerio Público no debe realizar acusaciones sin la debida motivación y respaldo de sus elementos de convicción, ya que incluso se ha podido comprobar que gran parte de las acusaciones carecen de algunos requisitos formales. Hecho que guarda relación con la teoría de la motivación, sostenida por Atienza, M. (2005) indica que “la pieza fundamental para que esto funcione junto con s normas como respaldo son los informes o causas psicológicas que establecen la decisión así como por la conocimientos de hecho y de derecho en que se mantiene ella.

Respecto al segundo objetivo que es “Conocer cuáles son los medios probatorios que utilizan los Fiscales para sustentar sus acusaciones en los Delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de la Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Fiscales de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto”.

Se responde a dicho objetivo en la tabla y Grafico N° 12 en donde se preguntó a los fiscales cual es el elemento de convicción más idóneo para acreditar el delito de Violación Sexual en menores de edad, por lo que 2 representantes equivalente al 67% de la población entrevistada dijo que efectivamente es el certificado

médico legal. Sin embargo en la tabla y gráfico N° 13, cuando se les pregunto si es importante que la menor pase por la cámara Gesell, 2 representantes del total de población entrevistada equivalente a un 67% indicaron que no es importante, por lo que me sorprende dichas respuestas porque existe Jurisprudencia que indica que es sumamente necesario que la menor tiene que pasar por cámara Gesell para poder acreditar el grado de afectación emocional, por lo que estos resultados concuerdan con Fernández, M. (2004). “Presunción de Inocencia y la carga de la prueba en el proceso penal”. (Tesis de Postgrado) Universidad de Alicante, España, en su primera conclusión que dice que “la finalidad de la prueba es dar a conocer la veracidad ya sea parte de la defensa o por parte del ministerio público asimismo teniendo conocimiento de los hechos alegados esta se asen diferente hipótesis por las partes el juez es quien va decidir en cuanto a la verdad teniendo medios probatorios en las cuales se pueda acreditar. Asencio, M. (2017) Se debe precisar que para juzgar a conocer todas las pruebas para así evidenciar la responsabilidad penal y así el imputado pueda ser juzgado correctamente.

El tercer objetivo específico es “Conocer cuáles son los medios probatorios que determinan convicción en los delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto”. Este objetivo responde a la tabla y gráfico N° 19, en donde se les preguntó si los fiscales se encuentran capacitados en cuanto al Principio de la imputación mínima, un 75% de los entrevistados indicó que no se encuentran capacitados. Estos resultados concuerdan con Figueroa, M. (2015). “El principio de imputación mínima y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú- en su primera conclusión que “el iniciación de imputación mínima, reproche concreta o principio de imputación suficiente es una caución procesal penal de base legislativo, pariente con el principio de legalidad y el derecho de defensa del imputado, que el Representante del Ministerio Público debe resguardar muy cautelosamente; Seguidamente en la tabla y gráfico N° 20 se les preguntó cuál es el medio probatorio más idóneo que considera que puede acreditar el Delito de

Violación, por lo que un 75% de los entrevistados indicó el certificado Médico Legal que indica la afectación física.

Por último en la tabla y grafico N° 22 se les preguntó cuándo la menor no brinda su declaración y aun si el Ministerio Publico decide acusar se estaría afectando el Principio de Imputación Mínima, los jueces entrevistados un total del 75% indico que no se afectaría mientras. La cual concuerda con Fernandez, M. (2004). “Presunción de Inocencia y la carga de la prueba en el proceso penal”. (Tesis de Postgrado) Universidad de Alicante, España. Llego a las siguiente conclusion: La finalidad de la prueba es establecer la verdad o falsedad de las afirmaciones sobre los hechos alegados por las partes. Para que la decisión de las judicial se encuentre justificada es necesario que el órgano jurisdiccional este convencido tras una valoración racional de la prueba de la existencia de una relación de correspondencia a nivel aproximado entre dicha decisión y la real existencia de los hechos declarados probados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La primera conclusión es que De acuerdo a la prueba estadística de calificación nominal y cualitativa, conocida como la Rho Prueba de Spearman, el valor de la significancia bilateral es de .000, menor al 0.05, por lo que conforme a la regla que exige la presente estadística, se define que existe relación entre las variables de estudio. Por lo cual se tiene un coeficiente de relación de $-.86$ aceptando la hipótesis alterna (H1) y se rechaza la hipótesis Nula (Ho): La relación de la inadecuada motivación de los Requerimientos Acusatorios fiscales en los Delitos de Violación Sexual SI vulnera el Principio de la Imputación Mínima, debido a que los requerimientos acusatorios NO tienen los medios probatorios idóneos para acreditar la imputación y la pena solicitada por el Ministerio Publico.
- 5.2.** La segunda conclusión es que he podido identificar que un 48 % (12 Expedientes) de los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales no contiene una relación clara y precisa de los hechos atribuidos al imputado, en donde se vulnera el Principio de la Imputación Mínima referente al delito mencionado, es decir no hay una debida motivación en los requerimientos acusatorios presentados por la fiscalía, no solamente porque se limitan a redactar acusaciones deficientes sino también que no contienen elementos de convicción y medios probatorios idóneos que respalden su teoría del caso.
- 5.3.** La Tercera conclusión es que generalmente en un 67% de los fiscales consideran como medio probatorio idóneo el certificado médico practicado a la menor, resultando que muchas veces este documento no resulta idóneo porque a veces pudiera indicar que no existe desfloración del himen, teniendo que respaldar su teoría con otros medios probatorios como la declaración de la menor agraviada, testigos si es que lo hubiera, y también la importancia de que la menor sea examinada su perfil psicológico en cámara Gesell.

5.4. La Cuarta conclusión es que en un 75% los jueces también consideran como medio probatorio idóneo el certificado médico legal practicado a la menor, pero realizando una valoración conjunta con otros medios probatorios. Es así que el fiscal debe sustentar y motivar sus requerimientos acusatorios conforme a su teoría del caso. Respetando el Principio de Imputación mínima, porque no se trata de ir a juicio oral sin los medios probatorios completos y adecuados, vulnerando los derechos fundamentales del imputado.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** La primera recomendación es que los fiscales deben realizar sus acusaciones teniendo en cuenta los principios procesales, deben detallar los hechos que están imputando y que estos se encuentren debidamente motivados, de esa manera que no afecte los derechos de los imputados.
- 6.2.** La Segunda recomendación es que los fiscales debería tomar en cuenta las jurisprudencias y doctrinas que existe sobre el Principio de imputación mínima, incluso la Sala Penal de apelaciones de Tarapoto se ha pronunciado sobre este principio, por lo que los fiscales tienen que tener en cuenta lo que ya se ha establecido, más aun tratándose de delitos sumamente delicados donde se tiene que ver la integridad de una menor edad, asimismo respetando los derechos fundamentales que tiene el imputado.
- 6.3.** La tercera Recomendación es que los fiscales deben realizar sus acusaciones debidamente motivadas, con sustento jurídico y medios probatorios idóneos, no solo deberían tener en cuenta el certificado Médico Legal como medio probatorio fundamental en los delitos de Violación a menores, sino también realizar la recopilación de otros documentos que se pueda acreditar el delito y asimismo tener presente que tanto el imputado como la agraviada deben ser evaluados psicológicamente por el especialista. Y más aún si la fiscalía quiere acreditar el daño emocional, la menor tiene que ser evaluada en la cámara Gesell.
- 6.4.** La cuarta recomendación es que los jueces del juzgado de investigación preparatoria no deberían aceptar los requerimientos acusatorios deficientes en donde no se respeten el principio de imputación mínima, caso contrario estos requerimientos en la audiencia de control de acusación deberían sobreseer. Para que de esa forma no pasen a Juicio oral.

VII. REFERENCIAS

- Aramburo, F. (2011) “*Sobre la relación entre la motivación de las sentencias y el precedente judicial. Aportaciones a un debate*” Responsabilidad Civil. Biblioteca Jurídica – Colombia.
- Atienza, M. (2005) “Las Razones del Derecho”. Editorial Litorada: México
- Alcocer, E. (2015). “*El principio de imputación mínima aproximación al tema desde una perspectiva penal*” LIMA: Asociado al Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Constitución Política del Perú. Lima – Perú. *Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 1993.*
- Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N°635 Lima – Perú. *Publicado el 08 de abril de 1991.*
- Colomer, I. (2000). *Sentencia del Tribunal Constitucional Español*. España: STC.
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las Sentencias: sus exigencias constitucionales y legales*. Editorial Tirant lo Blanch. España.
- Díaz, A. (2016). *Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales unipersonales*. (Tesis de Posgrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Espinoza Cueva, Carla (*Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral* 2008). Tribunal Contencioso, Electoral y Corte Nacional de Justicia. Quito.
- Espinosa, K. (2008). *Motivación de las resoluciones judiciales de casación civil y laboral dentro del debido proceso*. Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador.
- Figuroa, I. (2015). *El principio de imputación mínima y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal*

peruano. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú.

Guerrero, F. (2017). *La imputación necesaria del proceso inmediato y las consecuencias jurídicas en la práctica procesal penal en el distrito judicial de San Martín 2015 – 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto.

García , (2007). *Derecho Penal Económico*. Legales Editores. Lima, Peru.

Hernández, Fernández y Baptista (2006) *Metodología de la investigación*

Mendoza, W. (2015). *Terminación anticipada y la vulneración del principio de imputación mínima en los juzgados de investigación preparatoria*. (Tesis de Pregrado). Universidad de San Román – Juliaca. Perú.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

TÍTULO		PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	INSTRUMENTOS
“Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración al principio de imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017”		¿Cuál es la relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual de menor de edad con la vulneración al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017?	<p>GENERAL Determinar la relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad con la vulneración al principio de la imputación mínima en el Juzgado de Investigación Preparatoria 2016-2017</p>	<p>Guía de Observación Entrevista Entrevista</p> <p>Diseño de Investigación</p>
VARIABLES E INDICADORES:			ESPECÍFICOS	No Experimental
	VARIABLES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	<p>1. Identificar el número de casos donde se evidencia el menoscabo a la debida motivación y el principio de la imputación Mínima en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria 2016 – 2017, mediante una guía de Observación.</p> <p>2. Conocer cuáles son los medios probatorios que utilizan los Fiscales para sustentar sus acusaciones en los Delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de la Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto.</p> <p>3. Conocer cuáles son los medios probatorios que determinan convicción en los delitos de Violación Sexual cautelando el Principio de Imputación Mínima, mediante una entrevista dirigida a los Jueces del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto.</p> <p>Tipo de Investigación Descriptivo</p> <p>Nivel de Investigación Correlacional</p>
	VARIABLE 01: Inadecuada motivaciones de los requerimientos acusatorios.	Certificados, psicológicos denuncia policial. Declaración de los testigos directos y Documentos privados y conflicto-s sociales.	NOMINAL	
	VARIABLE 02: vulneración al principio de la imputación mínima	Doctrinas y Teorías	NOMINAL	



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ENCUESTA

Dirigida a Fiscales de la segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto.

Buenos días:

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad César Vallejo- Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración al principio de la imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

PREGUNTAS:

1.- ¿Cuándo realiza sus requerimientos acusatorios en los Delitos de Violación, tiene en cuenta el Principio de Imputación Minina?

SI

NO

.....
.....
.....

2.- ¿Cuál es para usted el elemento de convicción más idóneo en los Delitos de Violación para poder realizar la acusación?

- A) Certificado Medico
- B) Declaración de la Víctima
- C) Entrevista a la menor en Cámara Gessell
- D) Otros

.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que en los Delitos de Violación es importante y prescindible el medio probatorio de la cámara Gesell de la menor agraviada, por qué?

SI

NO

.....
.....
.....

4.- Si la menor agraviada no ha pasado por Cámara Gesell y realizan la acusación, ¿se estaría vulnerando el principio de imputación mínima?

SI

NO

.....
.....
.....

5.- ¿Es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral?

Sí

No

.....
.....
.....

6.- ¿Sus requerimientos acusatorios se encuentra debidamente detallado y especificado las circunstancias Precedentes, concomitantes y posteriores?

Si

No

.....
.....
.....

7.- ¿Considera que sus requerimientos acusatorios se encuentran debidamente motivados?

Si

No

.....
.....
.....


.....
.....
.....
Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Compositiva San Martín
TARAPOTO



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENTREVISTA

Dirigida a Jueces de Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto

Buenos días: Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad César Vallejo- Facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: "Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración al principio de la imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad...

ENTREVISTA:

1.- ¿Considera que los Fiscales de Tarapoto formalizan las investigaciones preparatorias debidamente motivadas específicamente en los delitos de violación?

SI

NO

.....
.....
.....

2.- ¿Considera que los fiscales se encuentran capacitados en cuanto al Principio de Imputación Mínima?

SI

NO

.....
.....
.....

3.- ¿Cuál medio probatorio considera usted que es el más idóneo para probar el delito de violación?

A) Certificado Medico

B) Declaración de la Victima

- C) Entrevista a la menor en Cámara Gessel
- D) Otros.

.....
.....
.....

4.- ¿Cuándo considera usted que se afectaría el principio de imputación mínima en un proceso?

- A) Cuando se realiza la acusación sin tener todos los medios probatorios idóneos
- B) Cuando se realiza la acusación sin los medios probatorios completos

.....
.....
.....

5.- ¿Si la menor agraviada no brinda su declaración dentro de juicio oral se estaría afectando el Principio de Imputación Mínima?

SI NO

.....
.....
.....

6.- ¿Considera que la declaración testimonial de los testigos es necesario en este tipo de Delitos?


Si No

.....
.....
.....

7.- ¿Es imprescindible la ratificación de los informes de los peritos (Médico legista y psicólogo) en Juicio oral?

Si No

.....
.....
.....


Vildor Teodoro Rodríguez Maza

Validación de Instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba

Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados

Especialidad : Mg. En Derecho Ambiental

Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

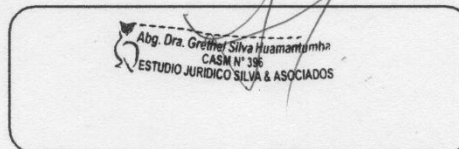
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.



Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba
Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados
Especialidad : Mg. En Derecho Ambiental
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (50).

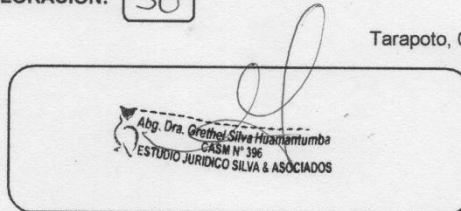
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

esto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.



Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Grethel Silva Huamantumba
Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados
Especialidad : Mg. En Derecho Ambiental
Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos
Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (48).

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.



Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
Especialidad : Mg. En Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Conformo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.

Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín
TARAPOTO

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
 Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
 Especialidad : Mg. En Derecho Ambiental
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos
 Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL					45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Confirma para su Aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.


 Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín
 TARAPOTO

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Henry Mackeyn Huete Reinoso
Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
Especialidad : Mg. En Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, and PERTINENCIA.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Conforma para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.5

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
 Especialidad : Mg. En Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

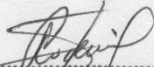
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.



Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 I. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
Especialidad : Mg. En Derecho Penal
Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, and PERTINENCIA. Includes a PUNTAJE TOTAL row at the bottom.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Two horizontal lines for providing an opinion on applicability.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.

Handwritten signature and official stamp of Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Penal Corporativa San Martín, Tarapoto.

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público - Tarapoto
 Especialidad : Mg. En Derecho Ambiental
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos
 Autor (s) del instrumento (s): Nancy Paola Tantarico García

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				4	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2018.


 Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL AJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO

Sello personal y firma

Constancia de Autorización



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Tarapoto, 09 de Noviembre de 2018

OFICIO N°063-2018-ESC-DER/UCV-T

SEÑOR:

**ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN
Presente.-**



ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Tarapoto y a la vez presentar a la estudiante Nancy Paola Tantarico García, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado. ***"Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración al principio de imputación mínima tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016 - 2017"***.

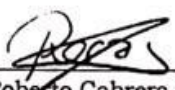
En tal sentido, dicha estudiante necesita tener Autorización para entrevistar a los señores Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,




Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de Derecho
UCV - Tarapoto

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km, 8.5
Cacatachi - San Martín
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100

UCV.EDU.PE

Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis

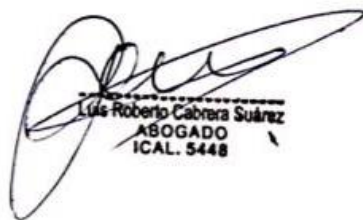
 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 25 de 29
--	--	---

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada.

"RELACIÓN DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ACUSATORIOS FISCALES EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN MÍNIMA TRAMITADAS EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO 2016-2017" de la estudiante don **TATARICO GARCÍA NANCY PAOLA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 20 de Enero 2020



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Captura de pantalla del Reporte de similitud software Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome

ev.turnitin.com/apps/carta/ev?o=1252758462&no=103&u=18&u=1086034597&lang=es

feedback studio | Primera Entrega

Resumen de coincidencias

17 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	13 %
2	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	1 %
3	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	1 %
4	rub.ua.es Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
6	Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante	<1 %
7	Entregado a University ... Trabajo del estudiante	<1 %
	Entregado a Pontificia ...	<1 %

Página: 1 de 48 | Número de palabras: 11951 | Text-only Report | High Resolution | Activado

09:02 p.m. 06/02/2023

Autorización de publicación de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Nancy Paola Tantarico García, identificado con DNI N° 71505227, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "RELACIÓN DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ACUSATORIOS FISCALES EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUGNACIÓN MINIMA TRÁMITADAS EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO 2016-2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 71505227

FECHA: 03 de Enero del 2020

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización de la versión final



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Nancy Paola Tantarico García

INFORME TITULADO:

“RELACIÓN DE LA INADECUADA MOTIVACIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ACUSATORIOS FISCALES EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN MÍNIMA TRAMITADAS EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO 2016-2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 11


Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV - Tarapoto